



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN

HOJA INFORMATIVA Nº 103

Fecha actualización: ENE 2021

1.- CIUDADANOS A LOS QUE LES ES DE APLICACIÓN:

► Los **familiares** de ciudadano español o de un Estado miembro de la **Unión Europea**, de otro **Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza**, que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados, cuando **se reúnan con él o le acompañen**, y vayan a residir en España por un período superior a **tres meses**, deberán solicitar y obtener una **tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión**.

Alemania	Austria	Bélgica	Bulgaria
Chipre	República Checa	Croacia	Dinamarca
Eslovaquia	Eslovenia	España	Estonia
Finlandia	Francia	Grecia	Holanda
Hungría	Irlanda	Islandia*	Italia
Letonia	Liechtenstein*	Lituania	Luxemburgo
Malta	Noruega*	Polonia	Portugal
Rumanía	Suecia	Suiza**	

* Estados parte en el Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo.

** Acuerdo de 21 de junio de 1999, entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza, sobre libre circulación de personal.

2.- NORMATIVA BÁSICA

- **Directiva 2004/38/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
- **Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero**, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- **Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio**, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2004, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

3.- REQUISITOS:

1. **Acompañar o reunirse** con el ciudadano de la Unión o de otro Estado parte del Espacio Económico Europeo (EEE), el cual tiene que tener derecho a residencia por un periodo superior a tres meses, por ser trabajador por cuenta ajena o propia, tener seguro de enfermedad y medios económicos suficientes para la unidad familiar, o ser estudiante con seguro de enfermedad y recursos suficientes para la unidad familiar.

2. El **ciudadano de la Unión u otro Estado parte del Espacio Económico Europeo**, debe cumplir una de las siguientes condiciones:

- o Ser **trabajador por cuenta ajena en España**, o
- o Ser **trabajador por cuenta propia en España**, o
- o **Disponer para sí y los miembros de su familia, de recursos económicos suficientes** para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia. También deberá aportar un **seguro de enfermedad público o privado**, contratado en España o en otro país, que proporcione cobertura en España durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud, no admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago. La valoración de la suficiencia de medios económicos se efectuará de manera individualizada y, en todo caso, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del solicitante. Se considerará acreditación suficiente para el cumplimiento de este requisito la tenencia de recursos que sean superiores al importe que cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para generar el derecho a recibir una prestación no contributiva, o
- o Ser **estudiante** y estar matriculado en un centro público o privado reconocido o financiado por la administración educativa para cursar estudios o formación profesional, así como contar con un **seguro de enfermedad público o privado** contratado en España u otro país que proporcione cobertura completa en España, no admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago y declaración responsable de que posee **recursos económicos suficientes** para sí y los miembros de su familia para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

Tener el **siguiente parentesco** con el ciudadano de la Unión:

Si es **familiar de estudiante** podrá ser:

- o **Cónyuge**, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- o **Pareja** con la que mantenga una unión análoga a la conyugal e **inscrita en un registro público** establecido en un Estado miembro de la Unión, o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- o **Hijo del ciudadano de la Unión o de su cónyuge o pareja registrada** siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral de la pareja, menor de veintiún años o mayor de dicha edad que viva a su cargo, o sea incapaz.
- o Cualquier **miembro de la familia** que en el país de procedencia estén **a cargo o vivan** con el ciudadano de la Unión. Se entenderá acreditada la convivencia si se demuestra fehacientemente una convivencia continuada de **24 meses en el país de procedencia**
- o Cualquier **miembro de la familia**, que por **motivos graves de salud o discapacidad** sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo de su cuidado personal
- o **Pareja de hecho no inscrita** con la que mantenga una relación estable debidamente probada al acreditar la existencia de un vínculo duradero. En todo caso, se entenderá la existencia de ese vínculo si se acredita un tiempo de convivencia marital de, al menos, **un año continuado**, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada. Las situaciones de matrimonio y pareja se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

En los **demás supuestos** podrá ser:

- o **Cónyuge**, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- o **Pareja** con la que mantenga una unión análoga a la conyugal e **inscrita en un registro público** establecido en un Estado miembro de la Unión, o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- o **Hijo directo del ciudadano de la Unión o del Espacio Económico Europeo o de su cónyuge o pareja registrada** siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral como pareja, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo, o incapaz.
- o **Ascendiente directo del ciudadano de la Unión o del Espacio Económico Europeo o de su cónyuge o pareja registrada** que viva a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, o se haya cancelado la inscripción registral de la pareja.
- o Cualquier **miembro de la familia** que en el país de procedencia estén **a cargo** del ciudadano de la Unión.
- o Cualquier **miembro de la familia** que en el país de procedencia **conviva** con el ciudadano de la Unión. Se entenderá acreditada la convivencia si se demuestra fehacientemente una convivencia continuada de **24 meses** en el país de procedencia
- o Cualquier **miembro de la familia**, que por **motivos graves de salud o de discapacidad** sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal
- o **Pareja de hecho no inscrita** con la que mantenga una relación estable debidamente probada al acreditar la existencia de un vínculo duradero. En todo caso se entenderá la existencia de ese vínculo si se acredita un tiempo de convivencia marital de, al menos, **un año continuado**, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada. Las situaciones de matrimonio y pareja se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

Se entenderá que están **a cargo** aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. **Esta dependencia debe darse en el país de origen**

4.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE:

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- ☐ **Impreso de solicitud** en modelo oficial (**EX-19**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el familiar del ciudadano de la Unión. Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- 1 fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné
- **Pasaporte** completo válido y en vigor del familiar. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- **Certificado de empadronamiento** actualizado de toda la familia.
- **D.N.I.** del ciudadano español o **certificado de registro del ciudadano de la Unión** al que acompañan o con el que van a reunirse
- Dependiendo de la condición que cumpla el ciudadano de la Unión o del Espacio Económico Europeo:
 - a) **Ser trabajador por cuenta ajena en España** (por ejemplo: contrato de trabajo, documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, etc...)
 - b) **Ser trabajador por cuenta propia en España** (documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o Agencia Tributaria, Inscripción en el Censo de Actividades Económicas, Justificación de su establecimiento mediante inscripción en el Registro Mercantil, etc...)

c) **Si no ejerce actividad laboral en España** se deberá aportar:

- Recursos económicos suficientes para sí y los miembros de su familia para el periodo de residencia en España (***se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como títulos de propiedad, cheques certificados, documentación acreditativa de obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria que acredite la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta***). En el caso de pensionistas en su país de origen, deberán aportar certificado de la pensión que perciben emitido por la autoridad competente en dicho país.

- Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad público o privado contratado en España o en otro país, que le proporcione cobertura en España, durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud, no admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago. Los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificación de disponer de asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben la pensión.

d) **Si es estudiante deberá acreditar la siguiente documentación:**

- Matricula del centro de enseñanza, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.

- Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad público o privado, no admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago. Podrá aportar tarjeta sanitaria europea con una validez que cubra el periodo de residencia y le habilite a recibir las prestaciones sanitarias necesarias desde el punto de vista médico, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración prevista.

- Declaración responsable de que posee recursos económicos suficientes para si y los miembros de su familia, para su periodo de residencia en España.

Se considerará suficiente para el cumplimiento de los requisitos la presentación de documentación acreditativa de participar en un programa de la Unión Europea que favorezca el intercambio educativo para estudiantes y profesores.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN EL PARENTESCO **CON EL CIUDADANO DE LA UNIÓN**

a) Cónyuge:

- **Certificado de matrimonio** expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de tarjeta. Los matrimonios con ciudadanos españoles, deberá estar debidamente inscritos en el Registro Civil español.

b) Pareja registrada:

- **Certificación del registro público de parejas** correspondiente expedida con una **antelación máxima de tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud de tarjeta. Igualmente deberán aportar certificación expedida por el registro civil correspondiente, del estado civil de cada uno de los miembros de la pareja.

c) Hijos (no se incluyen los hijos de pareja no registrada)

- Certificado de **nacimiento**.
- En solicitudes relativas a hijos de uno sólo de los padres (**cuando se trate de menores de 18 años**), documentación acreditativa de que se ejerce en solitario la **patria potestad o se le haya otorgado la custodia** y está efectivamente a su cargo. Servirá, a estos efectos, que éste extremo se acredite con la certificación del Servicio de Protección de Menores del país de origen. Si los dos padres están en España, uno es residente legal y el otro está en situación irregular, esta autorización deberá ser firmada ante el funcionario público de la Oficina de Extranjeros o mediante acta notarial.
- Si es **mayor de 21 de años**, documentación acreditativa por cualquier medio de prueba admitida en derecho, de que el solicitante vive **a cargo** de su familiar residente en España (preferiblemente emitidos por Autoridades Públicas, por ejemplo Certificados de dependencias..., si se aporta declaración firmada del familiar que ostenta el derecho, manifestando que el beneficiario estará a su cargo, dicha declaración deberá ser acompañada, bien de documento público de reconocimiento de firma –acta notarial-, bien de un documento de identidad del declarante en donde aparezca su firma para que el funcionario que actúa pueda comprobar que ambas firmas son la misma.

Si es hijo de titular de Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Unión, además:

- ✓ Tarjeta de Residencia de su padre/madre.
- ✓ Documentación acreditativa de la existencia de matrimonio o pareja registrada (Certificado de matrimonio o de registro que deberán haber sido expedidos con una **antelación máxima de tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud) de su madre/padre residente en España.

d) Ascendientes (no se incluyen los ascendientes de pareja no registrada)

- Certificado de **nacimiento de su hijo/a**.
- Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad público o privado contratado en España o en otro país, que le proporcione cobertura en España, durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud, no admitiéndose pólizas contratadas en la modalidad de copago. Los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificación de disponer de asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben la

pensión.

- Documentación acreditativa por cualquier medio de prueba admitida en derecho, de que el solicitante vive **a cargo** de su familiar residente en España (preferiblemente emitidos por Autoridades Públicas, por ejemplo Certificados de dependencias..., si se aporta declaración firmada del familiar que ostenta el derecho, manifestando que el beneficiario estará a su cargo, dicha declaración deberá ser acompañada, bien de documento público de reconocimiento de firma – acta notarial-, bien de un documento de identidad del declarante en donde aparezca su firma para que el funcionario que actúa pueda comprobar que ambas firmas son la misma.

Si es ascendiente de titular de Tarjeta de Residencia de Familiar de ciudadano de la Unión, además deberá aportar:

- ✓ Documentación acreditativa de la existencia de matrimonio o pareja registrada (Certificado de matrimonio o de registro que deberán haber sido expedidos con una **antelación máxima de tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud) de su hijo/a residente en España.
- ✓ Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión de su hijo/a.

e) Pareja no registrada (no se incluyen descendientes ni ascendientes)

- En caso de pareja no registrada, documentación acreditativa de que constituyen una pareja estable que atestigua la existencia de un vínculo duradero, **justificando un tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado.**

e) Otros familiares

- Si se trata de otro miembro de la familia, **documentación acreditativa del parentesco y de la dependencia, o de que en el país de procedencia convivían con el ciudadano de la Unión, o de los motivos graves de salud o discapacidad.** Se entenderá acreditada la convivencia si se demuestra fehacientemente una **convivencia continuada de 24 meses en el país de procedencia**

NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados.**

Se ruega, si es posible la presentación de la **documentación SIN GRAPAS**, para un correcto escaneo de la documentación por parte del funcionario público

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

5.- INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- **SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:** el familiar del ciudadano de la Unión o de otro Estado parte, **PERSONALMENTE.**

- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** CON CITA PREVIA O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

CITA PREVIA: Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjeros.

MEDIOS ELECTRÓNICOS: Puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o Cl@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** tres meses contados desde la fecha de entrada en España. Se entregará un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud que es suficiente para acreditar la situación de estancia legal hasta la entrega de la tarjeta.

- **Haber solicitado la tarjeta de residencia no es condición necesaria para el ejercicio de los derechos como familiar de ciudadano de la Unión, siempre que se pueda acreditar ser familiar por cualquier medio de prueba.**

- **TASAS:** Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/
Debe seleccionar la opción: .Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión. Se recomienda, para evitar posibles errores, que dicha tasa no sea abonada hasta que se haya autorizado por esta Oficina, la expedición de su Tarjeta.

- **VALIDEZ DE LA TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN:** la tarjeta tiene una validez de cinco años a partir de la fecha de expedición.